La Serena, 1 6 SET. 2015

visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2.011, que Aprueba el Reglamento Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por los Decretos Supremos N° 81 de fecha 11 de abril de 2.012, N° 168 de fecha 14 de agosto de 2.013 y N° 210 de fecha 21 de agosto de 2.014;
- El Acuerdo Nº 7.360, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 609 de fecha 01 de agosto de 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 1.096 del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 01 de septiembre de 2.015, que Aprueba las Bases de Convocatoria para la presentación de Postulaciones al programa de Modernización de Renovación de Taxicolectivos Región de Coquimbo año 2.015 y Anexos;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República, se dicta la siguiente:

resolución (e) Nº 1146

 REEMPLAZÁSE, el Anexo Nº 3 "Formato Certificado de Selección" contenido en las Bases de Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa de Modernización de Renovación de Taxicolectivos Región de Coquimbo año 2.015 y Anexos; por el siguiente:





resolución (e) Nº 1146

ANEXO N°3 FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN

(Este formato es solamente para conocimiento de los postulantes No debe ser presentado)

CERTIFICACIÓN N°

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única, de propiedad de, cédula nacional de identidad número cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de 2.011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.096, de 01 de septiembre de 2.015, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.
La renovación del vehículo saliente placa patente será por un vehículo entrante con las siguientes características:
Año de fabricación [AAAA]
Rendimiento urbano [km/l]
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]
Norma de homologación [EURO; EPA]
Área entre ejes y trocha [m2]
Además, el vehículo entrante deberá contener al menos dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26 de año 2.000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación asciende a \$ el cual será pagado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la segunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, al cumplimiento de los plazos y los demás requisitos establecidos en
el Reglamento y en la actual Convocatoria.
¹ Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de, el pago del Beneficio por Renovación indicado en el párrafo precedente será realizado a, cédula nacional de identidad número
El presente certificado tendrá una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de emisión, plazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.
En La Serena, ade de 2.015.
¹ Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha acompañado el respectivo formulario de mandato



resolución (e) Nº 1146

Anótese, publíquese y comuníquese.

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ OE COOL Gobierno Regional de Coquimbo



